



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA LA ELABORACIÓN DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL CUYO OBJETO ES LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO PARA EL ALUMNADO DE LOS SIGUIENTES NIVELES EDUCATIVOS: TERCER CURSO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y NIVELES DE ENSEÑANZA OBLIGATORIOS.

La Orden de 22 de marzo de 2000, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, regula los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los niveles de enseñanza obligatorios y Educación Infantil (2º ciclo).

El Departamento de Educación considera necesaria la elaboración de una nueva disposición de carácter general cuyo objeto sea publicar una nueva Orden que regule el servicio de comedor escolar.

El artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General ordena la realización de una consulta previa a la ciudadanía.

Asimismo, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de disposición normativa, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

1.- Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa normativa.

En primer lugar, se ha detectado que un elevado porcentaje del alumnado solicita ser beneficiario del derecho a transporte escolar con el único fin de obtener la cuota reducida de comedor, sin hacer uso de aquél, siento esta actuación contraria a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, descritos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Además, el Departamento de Educación es consciente de que la relación existente entre la cuota reducida en el comedor escolar y el transporte está generando desigualdades y conflictos entre las familias. Por ello, se considera necesario modificar la normativa con el objetivo de dar la mejor solución posible a esta problemática.

En consecuencia, se pretende desligar la cuota reducida del comedor del derecho a transporte escolar, de manera que pasen a ser derechos independientes. La modificación pretendida tiene como objetivo que el reconocimiento de cada uno de los derechos se fundamente única y exclusivamente en las características y requisitos propios de cada servicio.

En segundo lugar, se ha observado que la actual normativa no recoge las funciones del responsable de comedor. Estas funciones se encuentran recogidas en



normativa de desarrollo. La actual descripción de dichas funciones en la normativa reglamentaria está dando lugar a conflictos y diversas interpretaciones de las mismas. Con el objetivo de poner fin a esta situación y delimitar dichas funciones de manera clara y precisa, se espera incluir las mismas en la nueva disposición normativa. Además, esta descripción conlleva revisar las funciones del personal de cocina.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala como principios del sistema educativo la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias; la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación; la inclusión educativa; la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación; y la accesibilidad universal a la educación, que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad. Así, las Administraciones educativas deben establecer las condiciones que permitan el ejercicio del derecho a la educación conforme a las reglas y los principios mencionados.

Por otra parte, la actual realidad social, junto con la creciente necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, ha impulsado en los últimos años una elevada demanda del servicio de comedor escolar, hasta el punto de que en la actualidad muchas familias consideran este servicio complementario como un elemento imprescindible ligado a un sistema educativo de calidad. Por ello, indudablemente, el servicio de comedor escolar forma parte de las obligaciones que deben ser asumidas por la Administración educativa.

3.- Objetivos del proyecto normativo que se pretende elaborar.

El presente proyecto de Orden tiene por objeto la elaboración y aprobación de una nueva norma que de respuesta a las situaciones problemáticas expuestas en el apartado primero.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Este procedimiento reglamentario resulta necesario tanto para desligar el derecho de transporte escolar y el derecho a la obtención de la cuota reducida en el comedor, como para regular de manera clara las funciones del responsable de comedor y del personal de cocina.

Hallándose vinculados en la normativa vigente en la actualidad los dos derechos citados, no resulta posible proceder a la desvinculación pretendida mediante otras alternativas regulatorias o no regulatorias. Resulta necesario modificar la normativa.

Respecto a la descripción de las funciones del responsable de comedor y del personal de cocina, con el fin de garantizar el principio de igualdad, no son posibles otras soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se opta, por tanto, por iniciar la tramitación de un nuevo proyecto de Orden, al considerar que la iniciativa legislativa proyectada es la más adecuada para completar el marco normativo.

Por todo ello, la consulta:



- Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.
- Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Se establece un plazo de quince días para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y según lo dispuesto en la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Orden 71/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

RESUELVO

Primero. - Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de Orden por la que se regula el servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el alumnado de los siguientes niveles educativos: tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil, segundo ciclo de Educación Infantil y niveles de enseñanza obligatorios.

Segundo. - La ciudadanía y entidades afectadas por la norma que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta resolución en el plazo quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

JOKIN BILDARRATZ SORRON

CONSEJERO DE EDUCACIÓN